

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debía darse a la Real orden del 23 del corriente sobre sumisión a la censura previa de las reseñas y resúmenes de las sesiones parlamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Real orden se interprete en el sentido de que en ningún caso haya obligación de someter a la censura previa tales reseñas y resúmenes, sin perjuicio del empleo por las Autoridades de los medios ordinarios que autorizan las leyes vigentes en el caso de que tales informaciones, no ajustándose a la verdad, contuvieran algo delictivo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1919. —Goicoechea.—Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Dispuesto por Real orden de 18 del corriente que se proceda al canje de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emitidos en 1908, y cuyos cupones terminan con el vencido en 1.º de julio próximo, esta Dirección general, en virtud de

la autorización que la citada Real orden le confiere, ha resuelto que desde el día 10 del citado mes de julio próximo se lleve a efecto dicha operación conforme a las reglas siguientes:

1.ª El canje se realizará a partir de dicho día, por el orden de presentación de facturas en el Negociado de Recibo de este Centro directivo y en las Intervenciones de Hacienda de las provincias.

2.ª Los títulos se consignarán en las facturas por series y numeración correlativas de menor a mayor, conteniendo el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje», bastando un sólo ejemplar de las facturas cuando sean presentadas en el Negociado de Recibo de este Centro, y por duplicado las que se presenten en las Oficinas provinciales.

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos en ellas comprendidos, se taladrarán éstos a presencia del presentador, cuidando que el taladro no inutilice la serie, la numeración, el importe o el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que en su día pueda retirar de la Caja los nuevos títulos.

4.ª Habiendo de practicarse el canje número por número, o sea aplicando a los títulos presentados otros de la misma serie y numeración, es de la mayor importancia que al recibirlos se comprueben minuciosamente ambos extremos, no dando curso a las facturas sin tener la evidencia de que están bien extendidas, y rechazando todas las que contengan enmiendas o raspaduras o comprendan títulos amortizados, así como las que la numeración defectuosa pueda dar lugar a dudas en la aplicación de los nuevos títulos.

5.ª Las facturas que se presenten en las Intervenciones de Hacienda se remitirán a esta Dirección general dentro del tercer día de su presentación, para la amortización de los

títulos en ellas comprendidos, registrándolas previamente en el libro que a este fin deberán abrir: en él harán constar el número de orden, el de los títulos de cada serie que comprendan, su importe total, nombre del presentador y la fecha de recibo y de envío a esta Dirección.

6.ª Los títulos retenidos y amortizados en sorteos anteriores que figuren en las facturas de canje serán dados de baja, ingresándose en Caja los primeros a los fines oportunos y devolviéndose los segundos al presentador para que los comprenda en factura de reembolso.

7.ª Expedidos por la Intervención de este Centro los mandamientos de amortización y emisión, y hecha por la Caja la aplicación de los nuevos títulos, se entregarán a los interesados los correspondientes a facturas presentadas en esta Dirección general, y se remitirán a la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva los presentados en las Intervenciones con la factura duplicada y en pliego certificado como valores declarados de carácter oficial, dando cuenta a la Intervención provincial de la salida de la remesa, para que expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria y remita, una vez formalizado, la carta de pago a la Intervención de la Deuda para la justificación de la *Data por Remesa*.

8.ª Tanto las facturas originales presentadas en las Oficinas provinciales como las que se presenten en este Centro, se remitirán por la Tesorería de la Deuda a la Intervención de la misma, en relaciones separadas, para su cancelación y custodia, así que se haya efectuado la remesa de los valores comprendidos en las primeras y realizado la entrega de los de las segundas, estas últimas con el *Recibí* suscrito por el receptor.

La expresada Intervención, en vista de dichas relaciones, expedirá los oportunos mandamientos de pago por uno u otro concepto, justificán-

dose los de *remesas* con las cartas de pago que acrediten el ingreso de los efectos en las respectivas provincias, y los de entregas hechas por la referida Tesorería de este Centro, con el resguardo con el *Recibí* del interesado.

9.ª Los duplicados de las facturas se archivarán en las Intervenciones de las respectivas provincias, con el *recibí* del interesado, para que conste siempre la entrega de los títulos al presentador, acompañando a la cuenta el resguardo con el *recibí*, que asimismo suscribirá el interesado en este documento.

10.ª Para facilitar a esa Oficina provincial, al recibir las facturas que se presenten al canje, el cumplimiento de lo prevenido en la regla 6.ª, remito a V. S. dos ejemplares de la lista de los títulos amortizados en los sorteos 23 al 44, que aún no han sido presentados al reembolso, y de los retenidos hasta el 1.º del corriente mes, distinguiéndose estos últimos por llevar al margen izquierdo la inicial R y estar impresa su numeración en cifras más gruesas que los restantes números.

11.ª A fin de obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que debe realizarse, sirviéndose V. S. reclamar el número de las que considere necesarias, que se le remitirán de oficio, y que se facilitarán gratuitamente a los interesados.

Al comunicar a V. S. las reglas precedentes, creo innecesario encajarsele la conveniencia de recomendar a los funcionarios que realicen el servicio el mayor cuidado en la comprobación de los títulos con sus facturas y en todos los detalles de la operación, para evitar errores que pueden ocasionar dilaciones y otros perjuicios a los interesados y trastornos y entorpecimientos a estas Oficinas.

Sírvase V. S. manifestar a este Centro haberse hecho cargo de la presente circular, dándome cuenta

asimismo de haberla publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 178.)

Gobierno civil.

OBRAS PÚBLICAS

División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 15 del próximo mes de julio, a las ocho, tendrá lugar en la casa consistorial de Fresnillo de las Dueñas, el pago de las fincas ocupadas por las acequias principales números 2, 3 y 4 y desagües principales números 1 y 2, derivados del canal Reina Victoria Eugenia, correspondientes a dicho término municipal.

Los propietarios interesados, ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

**

Propietarios interesados.

D. Cándido Ortega.
Casimiro Llorente.
D.ª Celedonia Ortega.
D. Juan Bayo.
Saturnino López.
Teodoro García.
Mateo García.
Trifón González.
Félix Ortega.
Juan López.
Segundo García.
Herederos de D.ª Eduvigis Pérez Santamaria.
D. Juan Ortega.
Vicente Martínez.
Ruperto Ibañez.
Lorenzo Pastor.
Pedro Alvarez.
Félix Ortega.
Julio Cebas.
Cándido Martínez.
Juan Serrano.
Tomás Leal.
Valentin García.
Angel Santa Olalla.
D.ª Tomasa Medrano.
D. Martín Medrano.
Vicente Martínez.
Juan Ortega.
Cándido Ortega.
Rufino García.
Patricio Pozas.
Trifón González.
Eugenio García.
Mateo Gil.
Victoriano Carnicero.
Juan Carnicero.
Victoriano Carnicero.
Mateo Gil.
Cándido Martínez.

D. Doroteo García.
Juan Pastor García.
Lucas de Diego.
Teófilo Cob.
D.ª Sandalia Pastor.
D. Román García.
Valeriano Ortega.
Vicente Ormaechea.
Lorenzo Pastor.
Vicente Ormaechea,
D.ª Toribia de Diego.
D. Felipe López.
Vicente Ormaechea.
Felipe López.
Julián Ortega.
Matias García.
D.ª Jovita Ortega.
D. Victoriano Ortega.
Agustin Campos.
Jorge Gómez.
Segundo García.
Francisco del Val.
Cándido Ortega.
Luis Ortega.
Angel Santa Olalla.
Pascasio Santa Olalla.
Luis Ortega.
Vicente Martínez.
Juan Ortega.
Herederos de D.ª Eduvigis Sáez Santa Maria.
D. Vicente Martínez.
Juan Ortega.
Agustin Garcia de Diego.
Anastasio de Diego.
Valentin de Diego.
Lucas de Diego.
Juan Serrano.
Vicente Martínez.
Francisco del Val.
Modesto García.
Lorenzo Pastor.
Deogracias González.
Luis Ortega.
Cándido Ortega.
Luis Ortega.
Agustin Campos.
Francisco García.
D.ª Mamerta Hernando.
D. Felix Ortega.
D.ª Celedonia Ortega.
D. Luis Ortega.
Cándido Ortega.
Máximo García.
Teodoro García.
Pascasio Santa Olalla.
Luis Ortega.
Pedro Arranz.
Herederos de D. Antonio Martínez.
D. Julio Cebas.
Mateo Cob.
Francisco del Val.
Cándido Ortega.
Herederos de D. Manuel García.
D. Rufino García.
D.ª Marina García.
Toribia de Diego.
Epifania Medrano.
D. Félix Hernando.
Dionisio García.
Julián Ortega.
Nicolás Hernando.
Juan Pastor.
Mariano García.
Patricio Pozas.
Luis Ortega.
D.ª Petra Ortega.
D. Cándido Ortega.

D.ª Petra Ortega.
Celedonia Ortega.
D. Luis Ortega.
D.ª Sandalia Pastor.
D. Juan Carnicero.
Angel Gil.
Mateo Gil.
Lorenzo Pastor.
Cándido Martínez.
D.ª Teodora Pastor.
D. Justo Pastor.
Luis Ortega.
Nicolás Martínez.
Pablo Gomez.
D.ª Francisca Sancho.
D. Pablo Sancho.
Deogracias Gonzalez.
Angel Santa Olalla.
Trifón Gonzalez.
Anastasio de Diego.
Juan Antonio Obejero.
Angel Santa Olalla.
Ruperto Ibañez.
Vicente Martínez.
Cándido Martínez.
Juan Pastor.
Isaac García.
Mateo García.
Félix López.
Eduardo Blanco.
Justo Pastor.
Pablo Sancho.
D.ª Catalina López.
D. Tomás García.
Román García.
Rufino García.
Juan Antonio Obejero.
Doroteo López.
Inocencio Ruiz.
Segundo García de Diego.
D.ª Toribia de Diego.
D. Agustin García.
Juan López Ramirez.
Victoriano Ortega.
Trifón Gonzalez.
Mariano Ortega.
Toribio López.
Martín Medrano.
Mariano Ortega.
Julio Cebas.
Felix Ortega.
D.ª Mamerta Hernando.
D. Felix Hernando.
D.ª Modesta García.
D. Lorenzo Pastor.
D.ª Toribia de Diego.
D. Diego Ortega.
Pedro Arranz.
Lucas de Diego.
Gumersindo Velázquez.
Angel Gil.
Agustin Garcia de Diego.
Vicente Martínez.
Herederos de D. Manuel García.
D. Trifón González.
Herederos de D. Benigno Ruiz.
D. Cándido Ortega.
Marcos Castillo.
Martín Ortega.
Julián Ortega.
Mateo Cob.
Ezequiel González.
D.ª Lucía González.
D. Balbino Bermejo.
Angel Ortega.
Cándido Martínez.
Martín Medrano.
Juan González.

D. Sandalio López.
Juan Serrano.
Félix Hernando.
Calixto López.
Eulogio López.
Doroteo García.
Herederos de D. Juan Pastor.
D. Martín Ortega.
Andrés López.
Nicolás Hernando.
Juan Pastor.
Félix Ortega.
Tomás Santa Olalla.
Martín Medrano.
Angel Santa Olalla.
Lorenzo Pastor.
Francisco García.
Eugenio García.
Victoriano Carnicero.
Victoriano Ortega.
Cándido Martínez.
Sandalio López.
Juan López.
Agustin Campos.
Victoriano Ortega.
Agustin García.
Juan González.
Gabriel Pastor.
Mateo Cob.
Martín Ortega.
Herederos de D. Manuel García.
D. Clemente López.
Vicente Martínez.
Juan Serrano.
Juan Pastor.
Mateo García.
Inocencio Ruiz.
Angel Santa Olalla.
Vicente Ormaechea.
Victoriano Carnicero.
Juan Carnicero.
Mateo Gil.
Cándido Ortega.
Félix Ortega.
Celedonia Ortega.
Luis Ortega.
Petra Ortega.
Angel Gil.
Doroteo García.
Dionisio García.
Anastasio Ortega.
Trifón Carazo.
D.ª Lucía García.
D. Tomás Leal.
Deogracias González.
Jerónimo Blanco.
D.ª Aurelia Pastor.
D. Andrés Martínez.
Cándido Martínez.
Anastasio Ortega.
Juan Pastor.
D.ª Aurelia Pastor.
D. Juan Pastor.
Trifón González.
Angel Santa Olalla.
D.ª Rosalía Martínez.
D. Andrés Martínez.
Vicente Ortega.
Ceferino Ortega.
Juan Serrano.
Julio Cebas.
Alejo Santa Olalla.
Vicente Ormaechea.
Felipe López
Gabriel de Diego.
Antonio de Diego.
Pedro Arranz.
Vicente Ortega.

D. Caya García.
D. Doroteo López.
Jerónimo Blanco.
Nicolás Martínez.
Toribio López.
Fernando López.
Tomás García.
Agustín García.
Trifón González.
León García.
Angel Santa Olalla.
Justo Pastor.
Juan Ortega.
Toribio López.
Inocencio Ruiz.
Vicente Ormaechea.
Clemente Gómez.
Agustín García.
Marcos Castillo.
Deogracias González.
Vicente Ortega.
Inocencio Ruiz.
Pablo Sancho.
Clemente Gómez.
D. Toribia de Diego.
D. Juan Pastor.
Francisco del Val.
Cosme García.
Hilarión López.
Balbino Bermejo.
Juan Carnicero.
Nicolasa Bermejo.
Juan Pastor.
Nicolás Martínez.
Segundo García Ortega.
Mariano García.
Patricio Pozos.
Eugenio García.
Ruperto Ibáñez.
Juan Ortega Ibáñez.
Pablo Sánchez.
Isaac García.
Nicolás Hernando.
D. Tomasa Medrano.
D. Calixto López.
Valentin García.
Martin Ortega.
Agustín García.
Gabriel Pastor.
Pedro Arranz.
Lucas de Diego.
Cándido Ortega.
Francisco del Val.
Matias García.
Fortunato Santa Maria.
D. Sandalia Pastor.
D. Ezequiel González.
Balbino Bermejo.
Modesto López.
Segundo García.
Nicasio Martínez.
Martin Ortega.
Mariano Ortega.
Cándido Ortega.
Valentin de Diego.
Mariano Ortega.
Frutos Ortega.
Doroteo Ortega.
Mariano Ortega.
Félix Hernando.
Herederos de D. Manuel García.
Guillermo Ortega.
Jerónimo Blanco.
Eusebio García.
Trifon Carazo.
Antonio de Diego.
Valentin García.
Matias García.

D. Nicolasa Bermejo.
D. Trifón González.
Juan González.
Matias Sancha.
Pedro Alvarez.
D. Aurelia Pastor.
Sandalia Pastor.
D. Juan Antonio Ovejero.
Segundo García.
Herederos de D. Lucia González.
Mateo Gil.
Pedro Platel.
Inocencio Ruiz.
Compañía Ferrocarril M. Z. A.
Inocencio Ruiz.
Gabriel de Diego.
Eulogio López.
D. Josefa Benito.
D. Valeriano Ortega.
Atanasio Ortega.
Pablo Gómez.
Gabriel Pastor.
Hilarión López.
Cosme García.
Blas García.
Raimundo Cob.
Benito Castillo.
Anastasio de Diego.
Trifón González.
Pedro García.
Pascasio Santa Olalla.
Juan Antonio Ovejero.
Mateo García.
Segundo García.
Eduardo Blanco.
Francisco del Val.
Mariano Ortega.
Juan Serrano.
Ruperto Ibáñez.
Jacinto Ibáñez.
Francisco del Val.
Lorenzo Pastor.
D. Josefa Benito.
D. Mariano Ortega de Diego.
Segundo Gómez.
Luis Ortega.
Tomas Santa Olalla.
Angel Santa Olalla.
Lucas de Diego.
Eusebio García.
Gumersindo Velázquez.
Andrés Martínez.
D. Mamerta Hernando.
D. Juan López.
Gabriel de Diego.
Antonio de Diego.
Valentin García.
Felix Ortega.
D. Caya García.
D. Juan Serrano.
Ramón García.
Blas García.
Victoriano Ortega.
Fernando García.
Juan Pastor.
Marcos Castillo.
Benito Castillo.
Segundo García Ortega.
Mateo García.
Martin Ortega.
Cándido Ortega.
Pascasio Santa Olalla.
Felipe López.
Justo Pastor.
Patricio Pozas.
Mariano García.
D. Jovita Ortega.
D. Victoriano Ortega.

D. Agustín Campos.
Anastasio Ortega.
Francisco del Val.
Anastasio de Diego.
Eulogio López.
Herederos de D. Manuel García.
D. Isidora Pastor.
D. Deogracias González.
Hilarión López.
Sandalio López.
Mariano López.
Matias García.
D. Nicolasa Bermejo.
D. Eduardo Blanco.
Gumersindo Velázquez.
Valentin de Diego.
Juan González.
Herederos de D. Juan Pastor.
D. Nicolas Martínez.
Eulogio López.
Félix Ortega.
Ezequiel González.
Tomás García.
Herederos de D. Juan Pastor.
D. Trifón González.
Valeriano Ortega.
Juan López.
Gabriel de Diego.
Eduardo Blanco.
D. Toribia de Diego.
Caya García.
D. Agustín García.
Juan González.
Vicente Ortega.
D. Catalina López.
D. Román García.
Trifón González.
Gregorio García.
Anastasio Ortega.
Herederos de D. Manuel García.
D. Pablo Sancha.
Juan López.
Pascasio Santa Olalla.
Juan López.
Inocencio Ruiz.
Angel Santa Olalla.
Fortunato Sancha.
Jacinto Ibáñez.
Juan González.
Matias Sancha.
Agustín García.
Pedro Alvarez.
Pablo Sancha.
Balbino Bermejo.
Herederos de D. Juan Pastor.
D. Sandalio Pastor.
Juan Antonio Ovejero.
Segundo García.
Rufino García.
Marcos Antón.
Herederos de D. Manuel García.
D. Inocencio Ruiz.
Angel Santa Olalla.
Lorenzo Pastor.
Andrés Martínez.
León García.
Cosme García.
Felix Ortega.
Clemente Gómez.
Cándido Ortega.
Pedro Arranz.
Román Castillo.
Herederos de D. Manuel García.
D. Teodoro García.
Mateo Cob.
Francisco del Val.
Cándido Ortega.
Doroteo García.

D. Isaac García.
Cándido Ortega.
D. Celedonia Ortega.
D. Luis Ortega.
Pascasio Santa Olalla.
Fernando García.
Segundo García.
Vicente Martínez.
Felix Hernando.
Eulogio López.
Nicolás Martínez.
D. Carmen Mínguez.
D. Juan Ortega.
Máximo García.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor fugado de la casa paterna Gregorio López Martín, de 14 años de edad, viste blusa clara, pantalón de paña gris, calza botas negras, cara redonda y color moreno, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Gobierno para ser entregado a su padre que lo reclame.

Burgos 26 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

El Alcalde de Hornillos del Camino me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una carga de las señas siguientes: blanca, rabona y como de doce kilogramos de peso.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 28 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Elecciones de Diputados provinciales.

Tan pronto como el domingo 6 del actual termine el escrutinio en los pueblos donde se celebra elección de Diputados provinciales, se servirán los Alcaldes remitir a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la elección, consignando únicamente el distrito, la sección, apellidos de los candidatos y número, en letra, de votos obtenidos. A este efecto estarán abiertas todas las estaciones telegráficas de esta provincia.

Burgos 1.º de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo elec-

toral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 6 julio de 1919.

NOMBRES QUE SE CITAN

Rioseras.

Adjuntos.—D. Julián Sáiz Martínez y D. Jerónimo Sáiz y Sáiz.

Suplentes.—D. Agapito Arce Ortega y D. Mariano Arce Pérez.

Quintanaloma.

Adjuntos.—D. Ramón Olmo y Olmo y D. Gregorio Arroyo Arroyo.

Suplentes.—D. Emilio Olmo Hojas y D. Isidoro Santidrián Arroyo.

Nidáguila.

Adjuntos.—D. Cástor Iglesias y D. Gaspar Martínez.

Suplentes.—D. Marcos de la Iglesia y D. Emiliano González.

Tubilla del Lago.

Adjuntos.—D. Felipe Bañuelos Delgado y D. Restituto Bañuelos Delgado.

Suplentes.—D. Felipe Santamaría Campillo y D. Odón Santamaría Fernández.

Zumel.

Adjuntos.—D. Luis Nebreda García y D. Federico Muñoz Peña.

Suplentes.—D. Eloy Nebreda Alonso y D. Pelayo Olmo Peña.

Mecerreyes.

Adjuntos.—D. Lope Marijuán Alonso y D. Francisco Maragatos Arroyo.

Suplentes.—D. Dámaso Lozano Cuevas y D. Antonio Arribas Contreras.

Villaespasa.

Adjuntos.—D. Basilio Gil Román y D. Laureano Manrique del Hoyo.

Suplentes.—D. Timoteo Blanco Ruiz y D. Agustín Juez Cano.

Hortigüela.

Adjuntos.—D. Julián Nuño Blanco y D. Pedro Nuño Blanco.

Suplentes.—D. Jenaro Martín Pérez y D. Santiago Martín García.

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos.—D. Juan Pérez Serrano y D. Cipriano Septién Martínez.

Suplentes.—D. Marcelino Gil Palomino y D. Julián Fernández Angulo.

Zalduendo.

Adjuntos.—D. Tomás Martínez Colina y D. Mariano Martínez Izquierdo.

Suplentes.—D. Cipriano Lara Hernando y D. Pablo López Lara.

Agés.

Adjuntos.—D. Joaquín García Martínez y D. Leandro García Cortázar.

Suplentes.—D. Vicente Izquierdo

García y D. Pablo Izquierdo Izquierdo.

Burgos.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. José Toledo Caro y D. Adrián de la Torre Pérez.

Suplentes.—D. Doroteo Ibáñez González y D. José López Barbosa.

Primer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Cipriano Vivar Santamaría y D. Victoriano Tudanca García.

Suplentes.—D. Francisco López Sáez y D. Mariano López García.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Nicolás Santamaría Cabo y D. Bernabé de Velasco Martínez.

Suplentes.—D. José González Luchio y D. Julián González Velasco.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Aurelio Vázquez García y D. José Vallejo Sáez.

Suplentes.—D. Pedro Luis Ocina y D. Leandro Hernando Labrador.

Segundo distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Aurelio Valpuesta Huidobro y D. Mariano Vélez Escribano.

Suplentes.—D. Esteban Guisasola Gil y D. Teodosio Gutiérrez Caballero.

Tercer distrito.—Primera sección.—Adjuntos.—D. Laureano Turrientes López y D. José Temiño Pardo.

Suplentes.—D. Isidoro López Arlanzón y D. Secundino López Brea.

Tercer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Wenceslao Villaverde Ronda y D. Isidro Velasco Peña.

Suplentes.—D. Narciso Isequilla Santillana y D. Gregorio López López.

Tercer distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Hermenegildo Villalain Velasco y D. José Villalain Martínez.

Suplentes.—D. Teodoro López Rodríguez y D. Valeriano López García.

Cuarto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Santiago Vivar Delgado y D. Eustaquio Villaverde Hernández.

Suplentes.—D. Manuel Izquierdo Ordóñez y D. Hilario Ibeas Casado.

Cuarto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Isidoro Zamora Salazar y D. Domingo Velasco Velasco.

Suplentes.—D. Lázaro Lara Páramo y D. Lorenzo Lucea del Río.

Quinto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Policarpo Venero Tajadura y D. Indalecio Vallejo Barrio.

Suplentes.—D. Faustino Llanderal Pereda y D. Dionisio Iglesias Franco.

Quinto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Bernabé Zárate Marín y D. Saturnino Santa Olla Ruiz.

Suplentes.—D. Modesto Sáiz Sierra y D. Vicente Luis Carranza.

Quinto distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Marcelino Vargas García y D. Emilio Sancho Hernando.

Suplentes.—D. Alejandro Juez de la Torre y D. Blas Lázaro Sanabrián.

Sexto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Jesús Santos Pérez y D. Francisco Santamaría Miguel.

Suplentes.—D. Jorge Gutiérrez Bueno y D. Basilio González San Martín.

Sexto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Tomás Santa María Valdivielso y D. Manuel Tijero García.

Suplentes.—Gregorio González Ortega y Don Valentín Isla Alonso.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolengu, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

El día 30 de junio desapareció del ventorro de Cesáreo Álvarez una yegua losina, de siete años, pelo rojo oscuro y seis cuartas de alzada.

Quien sepa su paradero, puede avisar a su dueño Erasmo Carpintero, vecino de Quintana del Pidío.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 88. Ministerio de Abastecimientos. Real orden relativa a los requisitos que deben exigirse para la facturación de carbones minerales.

Núm. 89.....

Núm. 90. Ministerio de Abastecimientos. Real orden estableciendo la tasa para el aceite de orujo que los fabricantes de jabón necesitan para su industria.

Núm. 91.....

Núm. 92.....

Núm. 93.....

Núm. 94. Ministerio de Fomento. Real decreto relativo a los concursos 3.º y 4.º para la construcción de caminos vecinales.

—Ministerio de Abastecimientos. Real orden sobre importación de trigo americano.

Núm. 95.....

Núm. 96. Ministerio de Hacienda. Real orden determinando la base contributiva para la adquisición de la cédula personal por los expendedores de tabacos, efectos timbrados y cerillas.

Núm. 97. Ministerio de la Gobernación. Real decreto y Reglamento provisional para la aplicación del Real decreto de 3 de abril de 1919 suprimiendo el trabajo nocturno en la panadería.

—Extraordinario del 19 de junio. Ministerio de la Gobernación. Real decreto fijando el 6 de julio para las elecciones de Diputados provinciales.

Núm. 98.....

Núm. 99. Ministerio de Hacienda. Real decreto aumentando en 75 céntimos de peseta diarios el haber que tienen asignado los cabos e individuos de tropa de la Guardia civil.

Núm. 100. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo una rectificación extraordinaria del Censo electoral.

Núm. 101. Ministerio de la Gobernación. Real decreto disponiendo que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas figure como vocal un representante obrero que designen por votación las Sociedades obreras legalmente constituidas en cada capital o localidad en que aquellas existan.

Núm. 102. Ministerio de Abastecimientos. Real orden dictando reglas para proceder a la declaración de existencias de sustancias alimenticias de la cosecha anterior y las procedentes de las nuevas cosechas.

Núm. 103. Ministerio de Hacienda. Real decreto disponiendo quede en suspenso la ejecución del Real decreto que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo queden exceptuados de la censura previa los discursos parlamentarios y las reseñas y resúmenes de dichos discursos, destinados a la prensa periódica.

Núm. 104. Fiscalía del Tribunal Supremo. Circular a los Fiscales de las Audiencias relativa a los actos llamados de *sabotaje*.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Gobierno Civil.

Subsistencias.—Circular.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 28 de junio último, la terminación de la comisión extraordinaria del servicio conferida al Sr. Secretario de la Delegación Regia de trigos, D. Wenceslao Roldán Carrillo, para cuanto afectara a la circulación de trigos y sus harinas; con esta fecha cesa en dicha delegación especial, quedando derogada mi circular de 12 de mayo último, y en vigor las disposiciones que regulan la expedición y autorización de guías, entre ellas la contenida en la letra B, del apartado séptimo de la Real orden de 16 del próximo pasado junio (BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 del mismo mes) con arreglo a la cual deberá autorizar dichos documentos el Alcalde del lugar de la procedencia, debiendo tener muy en cuenta que, para la circulación de trigo y harina con destino a fuera de esta provincia, será preciso previamente que el interesado remitente acu-

da por medio de escrito a este Gobierno civil en demanda de que se ordene al Alcalde correspondiente la expedición de la oportuna guía, expresándose en el escrito la clase de la mercancía (trigo o harina) la cantidad, punto de procedencia, nombre del remitente, que a tenor de las disposiciones vigentes sólo puede serlo un delegado de un Sindicato harinero, destino y Sindicato consignatario.

En su virtud, y a partir de esta fecha, sólo serán valederas las guías autorizadas por el Alcalde respectivo, sin que esto afecte a la validez de las que con anterioridad hubiera expedido el señor Delegado especial, y de las cuales no se hubiere hecho uso todavía, las que se mantienen en toda su eficacia y vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores Alcaldes y Jefes de Estaciones del Ferrocarril, quienes se servirán acusar recibo de esta circular.

Burgos 30 de junio de 1919.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, José Benegas Camacho.

1877

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

Washington, D.C.

Department of the Interior

Division of Land Management